

MINISTERIO DEL INTERIOR

19115 *ORDEN INT/2421/2002, de 31 de julio, por la que se declaran de utilidad pública a diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 2002), dispone que podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones cuyos fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por

razones físicas, sociales, económicas o culturales y cualesquiera otros de similar naturaleza siempre que reúnan los demás requisitos contemplados en el apartado primero del mencionado artículo.

Por su parte, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2002, establece que «las asociaciones deportivas que cumplan lo dispuesto en el artículo 32 de esta Ley podrán ser declaradas de utilidad pública, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 2 del Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, dispongo:

Primero.—Se declaran de utilidad pública las siguientes asociaciones:

Número	Asociación	Municipio
5714	Reial Cercle Artistic-Institut Barcelones d'Art	Barcelona.
29286	Asociación Naturalista de Aragón Ansar	Zaragoza.
47614	Asociación Promoción Socio-Cultural Los Almendros	La Alberca.
72442	Amics de la Música de Barcelona	Barcelona.
75905	Asociación Cultural de Estudios y Educación CEYED	Murcia.
85667	Asociación de Disminuidos Psíquicos Cinco Villas ADISCIV	Ejea de los Caballeros.
108924	Asociación de Familiares con Enfermos de Esquizofrenia	Málaga.
124328	Asociación Medicus Mundi Madrid	Madrid.
124760	Asociación Cooperación Social	Madrid.
125243	Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21	La Laguna.
125591	Asociación Aliento	Sevilla.
138543	Asociación de Amigos del Museo de América ADAMA	Madrid.
144371	Asociación de Minusválidos de Vicálvaro AMIVI	Madrid.
146248	Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (AGALSA)	Pineda de la Sierra.
505415	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Estepona	Estepona.
523657	Asociación para el Desarrollo de la Sierra Morena Cordobesa ADESIMCOR	Cerro Muriano-Obejo.
533534	Asociación para el Tratamiento Integral de la Parálisis y Daño Cerebrales (ATIDAPACE)	Madrid.

Segundo.—Se declara de utilidad pública a la Asociación Deportiva Special Olympics en España, de Barcelona, entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya con el número 6667.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 2.11 del Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, la Secretaría General Técnica del Departamento notificará en forma la declaración de utilidad pública a las asociaciones interesadas, la comunicará al Ministerio de Hacienda y a los demás organismos públicos competentes, y la remitirá al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación.

Madrid, 31 de julio de 2002.

ACEBES PANIAGUA

19116 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2002, de la Dirección de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, por la que se dispone la publicación del resumen de la cuenta anual del organismo correspondiente al ejercicio 2001.*

Formulada la cuenta anual de este organismo autónomo correspondiente al ejercicio de 2001, conforme a lo previsto en el artículo 12.k) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre, y aprobada la misma por el Consejo Rector de la Gerencia, en su reunión de 29 de julio de 2002,

Esta Dirección acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen de la cuenta anual de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado correspondiente al ejercicio 2001,

conforme a lo previsto en el apartado 6 del punto primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la rendición de cuentas de los organismos públicos.

Madrid, 19 de septiembre de 2002.—El Director de la Gerencia, Juan José Izarra del Corral.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Cuentas anuales de organismos autónomos del ejercicio 2001

Diligencia: Para hacer constar que todas las operaciones registradas en el sistema de información contable de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado con imputación al ejercicio de 2001 han sido fielmente reflejadas en las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

Madrid, 5 de julio de 2002.—La Jefa de Contabilidad, María Isabel Fanego Palat.

Don Juan José Izarra del Corral, Director de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, rinde las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2001, aprobadas por el Consejo Rector del organismo con fecha 29 de julio de 2002, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria según la nueva redacción dada por el artículo 52 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La información relativa a dichas cuentas queda contenida en un CD debidamente etiquetado, de acuerdo con lo que se establece en el anexo III de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, constando su resumen en soporte papel de 21 páginas numeradas correlativamente.

Madrid, 29 de julio de 2002.